MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 992 /

TEMUCO, 21 JUL. 2016

VISTOS:

1.- La solicitud de patente definitiva de fecha 22.02.2016 de Juegos Electrónicos (No Azar) presentada por la empresa Sociedad Comercial y de Servicios de Entretención Pro-Game Ltda, para ejercer la actividad económica en calle Diego Portales N° 1085.

2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

3.- Los dictámenes N° 70.127 del 09.09.2014 y N° 102289 del 29.12.2015, de la Contraloría General de la República.

4.- El Decreto N° 547 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación.

5.- La Ordenanza N° 001 del 14.01.2011, que regula la explotación comercial de máquinas de habilidad, destreza o juegos similares en la comuna de Temuco.

6.- El Ord. N° 376 del 21.04.2015, de la Superintendencia de Casinos y Juegos.

7.- El Informe del Jefe de la Sección Patentes Municipales, de fecha 11 de Abril de 2016, sobre la convicción de máquinas de habilidad o destreza.

8.- El Decreto Alcaldicio N° 1.516 del 16.05.2016, que dispone la delegación de firma "Por Orden del Alcalde".

9.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el dictamen N° 102.289 de fecha 29.12.2015 de la Contraloría General de la República expresa que los peritajes pueden efectuarse por todos aquellos laboratorios que permitan que el municipio adquiera el suficiente grado de convicción.

2.- Que, el municipio para formarse una convicción de que el giro a desarrollar corresponde a juegos de habilidad y destreza, utiliza entre otros aspectos, el informe del laboratorio que así lo acredita.

3.- Que, la empresa solicitante, acompaña el certificado N° 13 de 2016, del 30.01.2016, emitido por Empresas Julian Gregorio Busques Vivanco Ingeniería y Certificaciones EIRL, RUT 76.249.868-5. donde se certifica por parte del Ingeniero Civil, Sr. Julian Busques Vivanco, RUT. lo siguiente:

3.a.- Certifica quince máquinas modelo Tipo Juego Programado (6 máquinas marca AIC Gaming, 9 Máquinas Marca Drake Game, dividas en 5 Lionheart, 2 Lucky Pirates 1 Sun Of Egypt y 1 Lucky Jump) y que "corresponden a máquinas de Habilidad y Destreza, descartando por completo que correspondan a máquinas de azar, ya que el fabricante u otro ente, es quien programa las máquinas para así manejar las diferentes variables que intervienen en el juego y es un algoritmo quien define el resultado final de este".

1084817

3.b.- En dicho certificado señala que el método de juego consiste, "en la introducción de dinero en las máquinas de habilidad y destreza (tipo juego programado) para la compra de créditos, sea este mediante monedas o billetes, no altera ni modifica en nada el resultado del juego, pues este es sólo un medio con el cual el cliente compra oportunidades de juego". Y que "el método de pago de Crédito restante o premios al momento en que el cliente decide retirar estos de la máquina de Habilidad y Destreza (tipo juego programado), sea este automático o mediante un operador no altera ni modifica en nada el resultado del juego, pues este es sólo un medio con el cual el cliente retira su saldo desde la máquina".

3.c.- En la conclusión final de dicho informe el Sr. Busques Vivanco señala, que "la máquina de entretención electrónica, tipo Garage es de habilidad y destreza, lo que tiene relación con que el jugador puede desarrollar el aprendizaje para desarrollar el algoritmo matemático de pago de la misma.

3.d.- La electricidad y electrónica existente, provee sonido e iluminación que tiene la máquina y controla el estado de sensores de seguridad (anti-shock, anti impacto o rotura de vidrio de la cubierta y sensor de nivel). También controla de forma electrónica el sistema que contabiliza los créditos de ingreso, el que contabiliza los créditos de premios obtenidos por el jugador y él para ganar los premios.

3.e.- En el menú de programación es donde se controla el juego, es así como se maneja la cantidad de premios que la máquina entrega, también el máximo y frecuencia de estos, es el propietario del software u otro ente, quien programa las máquinas para así manejar las diferentes variables que intervienen en el juego y es él, quien decide el resultado final de este, de lo anterior un jugador frecuente puede desarrollar una estrategia que le permita seguir la frecuencia de juego programado, para así lograr obtener ganancias en los momentos que el juego permita ganar."

4.- El Ord. N° 376 del 21.04.2015 de la Superintendencia de Casinos reconoció como válidos e idóneos para los efectos de inscripción en el registro de Homologación respecto de las máquinas de azar hasta antes de la entrada en vigencia de la Resolución Exenta N° 627 del 27.12.2013, los certificados emitidos por el Laboratorio LabCert de la Pontificia Universidad Católica del Perú, el que ha emitido distintos informes técnicos referidos a máquinas de juego electrónicas que se explotan en locales ubicados en distintas municipalidades del país.

4.a.- El informe señala que las solitudes de patentes para la explotación de máquinas de juego electrónicas están referidas normalmente a máquinas de juego denominadas Garage, las que son genéricas y están basadas en la misma programación y lógica matemática.

4.b.- De acuerdo al estudio se desprende que las máquinas de juego electrónicas del tipo Garage, en sus diferentes modelos, son máquinas de juego en que el jugador para dar inicio al juego debe ingresar una moneda o billete de curso legal, recibiendo a cambio de ese dinero, créditos para jugar en el programa de juego respectivo, y que, en caso de obtenerse una jugada merecedera de un premio, el jugador aprieta un botón para obtener el pago del premio, el cual se paga mediante la entrega de monedas o billetes de curso legal por una suma equivalente al monto del premio respectivo.

4.c.- Se concluye que tales máquinas de juego se encuentran subsumidas por la definición de máquinas de azar contenidas en el Catalogo de Juegos, de modo que su explotación sólo puede ser realizada al interior de un casino de juegos debidamente autorizado y por personas autorizadas para ello.

4.d- También señala como conclusión que en este tipo de máquina la destreza aplicada por el jugador para influir en el desarrollo del juego, ya sea innata o adquirida a través del entrenamiento, no asegura para éste un cambio favorable en la posibilidad de obtener un premio, puesto que ella no es capaz de contrarrestar los efectos producidos por el azar en el resultado final del juego, aún cuando la aplicación de dicha destreza pueda servirle para obtener cierta ventaja o mayores probabilidades de ganar.

5.- La Ordenanza de 001 del 14.01.2011, que regula la explotación comercial de máquinas de habilidad, destreza o juegos similares en la comuna de Temuco, en su Art 4, señala que conforme al Art. 63, número 19, de la Constitución Política del Estado, existe la prohibición de instalar juegos de azar, salvo que estén autorizados expresamente por Ley. En consecuencia, la Municipalidad no tiene facultades legales para autorizar ningún tipo de establecimiento destinado a estos fines en los se practique juegos de azar, tales como máquinas tragamonedas u otros similares que revistan tal naturaleza.

6.- Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente este municipio, no se puede formar la convicción que las máquinas tipo Garage, por las cuales se solicita patente de Juego de Habilidad y Destreza, sean de este tipo, sino que sería del tipo azar.

DECRETO:

1.- Rechazase la solicitud de patente al contribuyente que se individualiza y prohíbese su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, debido a que esta municipalidad no se ha podido formar la convicción de que las máquinas correspondan a la categoría de habilidad y destreza humana, de acuerdo a lo señalado en los Vistos del presente Decreto.

Actividad Económica	:	JUEGOS ELECTRÓNICOS
Dirección Comercial	:	DIEGO PORTALES N°1085
Nombre Del Contribuyente	:	SOC. COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE ENTRETENCION ENTRETENIMIENTOS PRO-GAME LIMITADA.
Rut	:	76.109.625-7
Dirección Particular	:	DIEGO PORTALES N°1057
Rol Avalúo	:	71 - 22

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Dpto. de Rentas y Patentes, procederá a notificar a Soc. Comercial y de Servicios de Entretención Entretenimientos Pro-Game Limitada del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Administración y Finanzas

" Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS

LBG/MRU/gra

- Dpto. Rentas y Patentes